



NOTARIA

REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS			
ENTRADA	N.º	Fecha	Hora
SALIDA	38	28-2-01	

DE

D. RAFAEL LEÑA FERNANDEZ

16 de febrero de 2.001

448

COPIA AUTORIZADA

NUMERO _____

DEL ACTA FORMALIZADA A INSTANCIA DE "PARTIDO ANDALUCIATA".-

SEVILLA

Rafael González



PARTIDO ANDALUCISTA PROT

M.V. 14/02/01 - 18:26

1/3



NUMERO CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO.-

En Sevilla, a dieciseis de Febrero del año dos mil uno.-----

Ante mí, RAFAEL LEÑA FERNANDEZ, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio.-----

COMPARECE:

D. JOSE-ANTONIO CASTRO BLANCO, mayor de edad, casado, vecino de Sevilla, [REDACTED], con D.N.Í. [REDACTED] -----

Conozco al compareciente, constato sus circunstancias personales con arreglo a sus declaraciones. -----

INTERVIENE: -----

En nombre y representación del PARTIDO ANDALUCISTA, constituido con la denominación de Partido Socialista de Andalucía, al amparo de lo dispuesto en la Ley 21/1.976 de 14 de junio e inscrito en el Registro de Asociaciones Políticas en 26 de marzo de 1.977. -----

Su representación y facultades para este acto re-



sultan de su cargo de Secretario de Administración y Finanzas del Partido, ue me asegura ejerce actualmente. -----

Le juzgo, según interviene con la capacidad legal necesaria e interés legitimo suficiente para esta acta de protocolización, a cuyo efecto, -----

ME REQUIERE: -----

Para que incorporándola a la presente, protocolice certificación expedida por el mismo señor compareciente, en su función de Secretario de Actas de la Entidad, a la que acompaña relación de los miembros de los distintos Organos de Dirección y Representación del Partido, así como un nuevo texto de los Estatutos de dicho Partido, después de las últimas modificaciones efectuadas en el XII Congreso de la Entidad. -----

Todo éлло compone un total de veinte folios. -----

Acepto el requerimiento y dejo incorporados a esta matriz los citados documentos, a todos los efectos legales que procedan. -----

Así lo dice en mi presencia. -----

Leída por mí esta acta, íntegramente y en alta voz, al compareciente, por su elección, la encuentra conforme y firma conmigo. -----

En cuanto fuere procedente, del contenido de este

ES 02483



instrumento público, extendido sobre dos folios números 3P97219649 y el del presente, yo, el Notario, doy fé. Está la firma del señor compareciente.- Signado: R. Leña.- Rubricados.- Está el sello de la Notaría.----

DOCUMENTO UNIDO

[Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint signature or stamp, likely bleed-through from the reverse side of the page]





José Antonio Castro Blanco, Secretario de Administración y Finanzas del Partido Andalucista, en su función de Secretario de Actas,

CERTIFICA:

Que de acuerdo con los datos que figuran en los libros bajo mi custodia, en el XII Congreso del Partido Andalucista resultaron elegidos como miembros de los distintos órganos de dirección y representación de este Partido los militantes que se relacionan en las adjuntas listas. (Páginas 2, 4 y 5).

Que igualmente resultaron elegidos por sus respectivas Asambleas, conforme al procedimiento estatutariamente establecido, como miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Primeros Secretarios Provinciales cuya relación también se adjunta (Página 3).

Que el mencionado XII Congreso del Partido aprobó igualmente diversas modificaciones en los Estatutos, de las que resulta un nuevo texto de los mismos, que también se adjunta impreso en 15 páginas numeradas y signadas por el abajo firmante.

Lo que hace constar, para que surta los efectos procedentes ante el Registro de Partidos Políticos del Ministerio del Interior, en Sevilla, a veintinueve de Enero de dos mil uno.

Ilmo. Sr. Director General de Política Interior y Procesos Electorales
Ministerio del Interior - MADRID



CARGOS ELECTOS EN EL XII CONGRESO NACIONAL

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

1. Antonio Ortega García	Secretario General
2. Juan Carlos Soriano Hernández	Secretario de Organización
3. Javier Aroca Alonso	Secretario de Comunicación
4. José Antonio Castro Blanco	Secretario de Administr.y Finanzas
5. José Ortega Andradés	Secretario de Formación
6. Juan Carlos Benavides Yanguas	Secretario de Política Municipal
7. Félix López Caparrós	
8. M ^a del Mar García Martín	
9. José Manuel Rey López	
10. Ricardo Chamorro Rodríguez	
11. Antonio Jesús Ruiz Aguilar	
12. Patricio González García	
13. Antonio Pastor Morales	
14. José Vela Ruiz	
15. M ^a . del Rosario Morales Coca	
16. Jacinto Criado Chaparro	
17. Juan Francisco Rodríguez Castro	
18. Antonio Martos Sánchez	
19. Ildefonso dell'Olmo García	
20. Joaquín Auriolos Martín	
21. Carlos Lucena Rodríguez	
22. Isabel Harillo Aguirre	
23. Marcelino Méndez-Trelles Ramos	
24. Federico Miró Vázquez	
25. Juan José Rodríguez Osorio	
26. Miguel Camacho Ramírez	
27. Ana M ^a . Uruñuela Nieves	
28. Eloísa Díaz Muñoz	
29. Paola Vivancos Arigita	
30. Reyes León Vergara	
31. Tomás Alfaro Suárez	
32. Agustín Villar Iglesias	
33. Ana Belén Moreno del Pozo	
34. José Calvo Poyato	Portavoz Parlamento Andaluz
35. José Nuñez Castáin	Portavoz Congreso de los Diputados
36. Carlos Bautista Ojeda	Portavoz Parlamento Europeo
37. José Hurtado Sánchez	Consejero de Turismo y Deporte

38. Antonio J. Rodríguez Martínez Secretario Nacional Juventudes Andalucistas

MIEMBROS DE LA COMISION EJECUTIVA NACIONAL ELEGIDOS POR LAS RESPECTIVAS ASAMBLEAS

- | | |
|--|----------------------------------|
| 1. Rafael Moreno López | Secretario Provincial de Almería |
| 2. Alfonso Andrades Balao | Secretario Provincial de Cádiz |
| 3. Ramón Narváez Ceballos | Secretario Provincial de Córdoba |
| 4. Enrique Gil Cabrera | Secretario Provincial de Granada |
| 5. Miguel Romero Palacios | Secretario Provincial de Huelva |
| 6. Francisco J. Aguilera Moreno-Aurioles | Secretario Provincial de Jaén |
| 7. Pedro F. Merino Mata | Secretario Provincial de Málaga |
| 8. Mariano Pérez de Ayala Conradi | Secretario Provincial de Sevilla |



COMISIÓN DE GARANTÍAS

1. Fernando Navarrete López-Cózar
2. Luis Pastor García
3. Luis Fernando Anguas Ortiz
4. Ramón Narváez Ceballos
5. Francisco Ruiz Funes
6. Mercedes Machuca López
7. José Manuel Lachambre Arjona
8. Carlos Martínez Frías
9. Manuel Matés Morales

CONSEJO ANDALUCISTA DE GOBIERNO

1. Alejandro Rojas-Marcos de la Viesca Presidente
2. Rosa Bustamante Díaz
3. Rosario Godoy Rodríguez
4. Miguel Ángel Herrera Manzano
5. M^a. José Fernández Olmo
6. Josefina Oliveros Díaz
7. Fernando de la Torre Rodríguez
8. Fausto Liébanas Morlaes
9. Mariano Pérez de Ayala Conradi
10. Pilar González Modino
11. Agueda M^a. Cruz Escalona
12. Antonio Parrales Acosta
13. Manuel Adame Valero
14. Rafael Coronil Bernal
15. Rafael Palomo Gómez
16. Rosa Ortega Díaz
17. Antonio Arredondo García
18. Juan Manuel Palacios Vital
19. Álvaro de los Ríos Bollero
20. M^a. José Lanzat Pozo
21. Aurelio Fernández Ortega
22. Macrina Caneo Riestra
23. Domingo Funes Arjona
24. Adolfo Fraile Nieto
25. José Calabuig Fernández
26. Fernando Rodríguez Moreno
27. Francisco Muñoz Castaño
28. Miguel Cárdenas Maceras
29. Miguel Ruiz Madruga
30. José Manuel Marín Morales
31. José Ruiz García
32. Manuel Martos Luque
33. Pedro Rodríguez Rovi
34. Francisco Luis González Cruz
35. Manuel Cobacho Márquez
36. Manuel Visglerio Romero
37. Félix León Muñoz
38. Héctor Lagier Mateos
39. Juan Gabriel Campos
40. Juan Parra Parra





ESTATUTOS DEL PARTIDO ANDALUCISTA

TÍTULO I

Fines y Medios

Artículo 1.- Fines

1.1 El Partido Andalucista es un Partido de centro izquierda, nacionalista, federalista, democrático y progresista, que tiene como objetivo final la liberación de Andalucía mediante la instauración de un Poder Andaluz que permita quebrar la dependencia económica, la alienación cultural, el subdesarrollo social y la subordinación política que sufre la Nación Andaluza, comprometiéndose en la lucha por una democracia social avanzada que haga realmente efectivas la libertad, la igualdad, la justicia y la solidaridad para todos los hombres y mujeres de Andalucía.

1.2 El Partido Andalucista basa sus posiciones en todas las aportaciones teóricas, políticas y culturales a favor de la democracia plena, el derecho al trabajo digno, la solidaridad entre todos los pueblos, el derecho a la autodeterminación, la no violencia y la protección del medio ambiente.

1.3 El Partido Andalucista manifiesta su adhesión al federalismo europeo, basado en la interdependencia solidaria de todos los pueblos, y concibe la continuidad histórica e institucional del Estado Español como resultante de un proceso pactado de asociación federativa entre pueblos libres e iguales.

1.4 El Partido Andalucista asume la defensa y la promoción de la identidad y los intereses de los andaluces donde quiera que estén, al tiempo que manifiesta su solidaridad a favor del pleno reconocimiento de los derechos y libertades de todos los pueblos, contribuyendo al afianzamiento de la paz, la cooperación universal, la afirmación de los Derechos Humanos y el encuentro entre las culturas y las civilizaciones.

Artículo 2.- Medios

2.1 El Partido Andalucista utiliza como instrumento para la consecución de sus fines la participación en la política institucional, el fomento de la conciencia de identidad del pueblo andaluz y la acción cívica en defensa de los intereses generales de la Nación Andaluza.

2.2 El Partido Andalucista es plenamente soberano para estructurar su propia organización, para decidir su estrategia y su táctica, y para establecer relaciones con

las organizaciones con las que tenga coincidencias generales o coyunturales, y que repercutan en el bienestar social y el progreso del Pueblo Andaluz.

TÍTULO II

Disposiciones Generales

Artículo 3.- Funcionamiento

3.1 El Partido Andalucista se rige por normas democráticas como forma de participación y corresponsabilidad de los militantes en la vida interna del Partido.

3.2 El Partido reconoce a sus miembros los mismos derechos democráticos que exige para la sociedad, y en especial, la libertad de conciencia, la libre circulación de ideas y la libertad de expresión en el seno del Partido.

3.3 Todos los órganos del Partido tienen autonomía para actuar en los territorios de su competencia, siempre que sus decisiones no contradigan los acuerdos vinculantes, la línea general del Partido y no vulneren los Estatutos.

Artículo 4.- Debate

4.1 El Partido garantiza la total libertad de debate, dentro de los distintos ámbitos estructurales y a través de los cauces establecidos en los Estatutos.

4.2 El Partido tiene una única estructura, tanto para el debate como para la acción, por tanto se excluye expresamente la existencia de tendencias organizadas institucionalizadas.

Artículo 5.- Unidad

5.1 La unidad del Partido descansa en las Declaraciones y en las Resoluciones del Congreso Andalucista.

5.2 Corresponde al Consejo Andalucista de Gobierno interpretar las Declaraciones y Resoluciones del Congreso Andalucista, cuya aplicación compete a la Comisión Ejecutiva Nacional. Es responsabilidad de ambos órganos decidir la estrategia, la táctica y marcar las directrices oportunas en cada momento, poniéndolas en práctica con la cooperación de todos los Militantes.

TÍTULO III

Símbolos y Conmemoraciones

Artículo 6.- Símbolos

Los símbolos del Partido son la bandera y el anagrama.

6.1 La bandera es la tradicional formada por tres franjas horizontales - verde, blanca y verde - de igual anchura, con un triángulo equilátero apoyado en su lateral izquierdo y de color rojo, dentro del cual aparece el anagrama del Partido en color blanco.

6.2 El anagrama del Partido es una mano izquierda abierta de cuya muñeca nace una circunferencia que enmarca la mano, quedando abierta en la zona inmediata a la muñeca, toda ella en color rojo.

6.3 Reglamentariamente se determinan el resto de aspectos técnicos y las normas de uso de los símbolos del Partido. El Partido Andalucista defiende y divulga los símbolos de Andalucía.

6.4 En las sedes del Partido Andalucista, y sin perjuicio de lo que en su caso establezca la legislación vigente para las Instituciones Públicas, se utilizarán los símbolos oficiales de Andalucía recogidos en el Estatuto de Autonomía sin simplificaciones ni esquematizaciones y los propios del Partido Andalucista.

Artículo 7.- Conmemoraciones

7.1 El Partido Andalucista organiza anualmente actos públicos de afirmación nacionalista los días 11 de agosto, aniversario del fusilamiento de Blas Infante, padre de la Patria Andaluza, y 4 de diciembre, fecha reconocida por el Andalucismo como Día Nacional de Andalucía.

7.2 El Día del Partido Andalucista se celebra el primer domingo de cada primavera, mediante la concentración festiva de los Militantes, los Colaboradores y los Simpatizantes, siendo rotatorio por las ocho provincias andaluzas.

TÍTULO IV

Militantes, Colaboradores y Simpatizantes

Artículo 8.- Naturaleza

8.1 Son Militantes del Partido Andalucista los nacidos en Andalucía, o vinculados a ella, mayores de edad, que solicitan su incorporación, aceptan su ideología, acatan sus Estatutos, contribuyen económicamente y participan en sus actividades internas y externas.

8.2 Son Colaboradores del Partido Andalucista quienes, sin ser Militantes, le ayudan política y económicamente.

8.3 Son Simpatizantes del Partido Andalucista quienes,

sin ser Militantes, le apoyan políticamente.

Artículo 9.- Admisión

9.1 Las solicitudes de admisión en el Partido Andalucista se cumplimentan en la Agrupación del Municipio correspondiente y deben publicarse en el plazo de una semana, durante 15 días naturales, en el tablón de anuncios de la Sede correspondiente, por si hubiera alguna objeción.

9.2 Si hubiera objeciones, éstas deben dirigirse por escrito y debidamente argumentadas al Comité Andalucista de Municipio correspondiente, que oír al solicitante, para posteriormente resolver al respecto. Contra la resolución del Comité Andalucista de Municipio cabe recurso ante la Comisión de Garantías.

En caso de no existir ninguna objeción, el alta se produce automáticamente, informándose de ella en la siguiente Asamblea ordinaria que se celebre.

9.3 La admisión de los Militantes tiene eficacia a partir de la entrega del carnet personal acreditativo de su pertenencia al Partido, que debe tener lugar en el plazo máximo de un mes a partir del alta.

9.4 Los nuevos Militantes tienen la obligación de incorporarse de inmediato al Plan de Formación aprobado por la Comisión Ejecutiva Nacional y desarrollado por el Comité de Municipio correspondiente.

9.5 Las readmisiones se resuelven por la Comisión Ejecutiva Nacional, previo informe del Comité de Municipio correspondiente.

9.6 La admisión de colectivos se resuelve por la Comisión Ejecutiva Nacional, después de oír a los Comités de los Municipios afectados, previo visto bueno del Consejo Andalucista de Gobierno.

Artículo 10.- Derechos de los Militantes

Son derechos de todos los Militantes, sin discriminación ni privilegio alguno, los siguientes:

10.1 Recibir del Partido la formación política y técnica que les permita ejercer las tareas que se les encomienden.

10.2 Recibir la información necesaria sobre las decisiones adoptadas por los Órganos de Gobierno del Partido, especialmente respecto de aquellas cuestiones que afecten de forma importante al mismo.

10.3 Participar en la elaboración de la línea política del Partido a través de los cauces establecidos al efecto y debatir libremente sobre posiciones políticas propias y ajenas, en el seno del Partido.



10.4 Ser candidatos y electores en cuantos procesos se planteen dentro del Partido, en la forma establecida por los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, siempre que estén al corriente de las cuotas.

10.5 Participar en la elaboración de los programas y listas electorales a través de sus respectivas agrupaciones u órganos pertinentes.

10.6 Ejercer el control político de los cargos del Partido.

10.7 Formar parte de los Grupos Andalucistas que se formen o existan y la libre expresión de ideas y/o iniciativas en su seno.

10.8 Ser protegidos por la Dirección frente a ataques injustos internos o externos del Partido.

10.9 Plantear ante los órganos territoriales y/o competenciales, todos aquellos asuntos de su competencia, debiendo recibir respuesta razonada en el plazo máximo de un mes.

10.10 Usar los medios materiales y humanos del Partido en el cumplimiento de sus obligaciones y con la autorización de los Órganos de Gobierno correspondiente.

10.11 No ser privado de sus derechos en tanto así lo decidan los órganos competentes.

Artículo 11.- Deberes de los Militantes

Son deberes de todos los Militantes los siguientes:

11.1 Promover el Nacionalismo Andaluz y defender los intereses generales del Partido Andalucista, así como sus declaraciones políticas, sus programas electorales, las Resoluciones del Congreso Andalucista y los Estatutos.

11.2 Responsabilizarse plenamente ante la Dirección del trabajo político que se les encomiende y que voluntariamente acepten.

11.3 Solidarizarse material y moralmente con los demás Militantes, así como respetar sus opiniones y posiciones políticas.

11.4 Acatar las Resoluciones de los Órganos de Gobierno del Partido.

11.5 Aportar información y conocimientos a requerimiento de los Órganos de Gobierno del Partido.

11.6 Asistir activamente a cuantos actos sean convocados por el Partido.

11.7 Asumir, salvo causa justificada, aquellas tareas políticas que les sean encomendadas, y muy especialmente la designación como apoderados o interventores en las elecciones.

11.8 Colaborar económicamente, según se establezca orgánica y estatutariamente o se haya convenido expresamente con la Dirección del Partido. El incumplimiento injustificado de este deber por más de seis meses implica la suspensión cautelar como Militantes, previa notificación al interesado. Esta suspensión cautelar quedará sin efecto al hacer efectivo el pago correspondiente.

11.9 No apoyar o participar en manifestaciones, actos o cualesquiera otras iniciativas políticas que estén promovidas por otras organizaciones, cuando estén prohibidas por la Dirección y cuando supongan contradicción con las resoluciones del Partido.

11.10 Observar buena conducta cívica y ética, y no expresar sus opiniones públicamente en términos irresponsables.

11.11 Respetar los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen. La violación de los mismos debe ser sancionada por los Órganos competentes, que pueden llegar a decidir hasta la desvinculación de toda relación de militancia y/o colaboración con el Partido.

11.12 No pertenecer a ninguna otra organización política.

Artículo 12.- Censos de los Colaboradores y Simpatizantes

Los Comités de Municipios deben fomentar la participación de colaboradores y simpatizantes y son responsables de la elaboración de los Censos de éstos para convocarles a cuantas actividades consideren oportunas, así como para facilitarles la información que se considere de interés.

Artículo 13.- Colaboración con Entidades

13.1 Se pueden establecer acuerdos de colaboración con entidades culturales, profesionales, recreativas, cooperativas, centros de estudios, clubes de opinión y similares, siempre *que* en sus estatutos no existan contradicciones con las declaraciones y resoluciones del Congreso Andalucista.

13.2 La colaboración se articula mediante un Convenio que debe ser sometido a la aprobación del Consejo Andalucista de Gobierno.

TÍTULO V

Estructura

CAPÍTULO I

ESTRUCTURA TERRITORIAL

Artículo 14.- Organización Local

14.1 La unidad básica de la estructura territorial del Partido la constituye la Agrupación Andalucista de cada Municipio en que esté presente, el Partido, que está integrada por todos los Militantes de ese Municipio.

14.2 La Agrupación Andalucista tiene autonomía para regular su propio funcionamiento de conformidad con los Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollan.

14.3 La Asamblea de cada Agrupación Andalucista es el Órgano de Gobierno representativo de la Agrupación correspondiente, y está integrada por todos sus Militantes.

14.4 En aquellos Municipios en que la militancia sea superior a 500 Militantes, tengan población superior a 100.000 habitantes ó tengan una configuración geográfica dispersa, el Comité Provincial, a propuesta del Comité de Municipio correspondiente y previa aprobación de la Comisión Ejecutiva Nacional, puede constituir Agrupaciones de ámbito inferior al Municipio.

14.5 El Comité Andalucista de cada Municipio es la unidad básica en la Dirección del Partido, coopera como órgano ejecutivo de la Agrupación correspondiente y se somete a la Asamblea que le elige por el periodo que se establezca.

14.6 El Comité Andalucista de Municipio es responsable del cumplimiento de las obligaciones de los Militantes, así como de su participación en la tarea del Partido. De la misma forma, asume la coordinación de la estructura organizativa y de la acción política de los Comités de ámbito inferior al Municipio y ratifica a los representantes del Partido Andalucista en las Juntas Municipales, una vez designados por dichos Comités de ámbito inferior al Municipio.

En los casos en que existan los Comités de Distrito, éstos serán responsables del cumplimiento de las obligaciones de los Militantes, así como de su participación en las tareas del Partido, actuando en la acción política bajo la coordinación del Comité Andalucista de Municipio.

Artículo 15.- Organización Comarcal

15.1 Los Comités Provinciales deben constituir Asambleas y Comités Andalucistas de Comarca, en los ámbitos establecidos por la Comisión Ejecutiva Nacional, previa consulta de las Asambleas

Andalucistas de Municipio que vayan a integrar las mismas, siempre que el número de las Agrupaciones Locales constituidas estatutariamente en dicha Comarca suponga, a su vez y como mínimo, la mitad respecto del número total de municipios que integran la correspondiente comarca. La estructura comarcal se establecerá reglamentariamente.

15.2 Las Asambleas Comarcales están integradas por todos los Militantes de la Comarca, o por Delegados en el caso de que el número de Militantes de la Comarca sea superior a 500.

15.3 Los Comités Comarcales son los órganos ejecutivos y de dirección de la Comarca. Son elegidos por la Asamblea Comarcal, ante la que responden, y a la que se someten por el periodo que se establezca.

15.4 Los Comités Comarcales son responsables de coordinar el trabajo político de los Comités de Municipio de la Comarca.

Artículo 16.- Organización Provincial

16.1 Las Asambleas Provinciales están integradas por todos los Militantes de la Provincia, o por Delegados en el caso de que el número de Militantes sea superior a 500.

16.2 Los Comités Provinciales son los órganos ejecutivos y de dirección de la provincia y son elegidos por la Asamblea Provincial, ante la que se someten y responden por el periodo que se establezca.

16.3 Los Comités Provinciales son responsables de coordinar el trabajo político de los Comités Andalucistas de Comarca, si los hubiere, y de los Comités Andalucistas de Municipio, en los restantes casos.

Artículo 17. Novena Provincia

Aquellos andaluces que residan fuera del territorio de Andalucía pueden afiliarse al Partido Andalucista, previa autorización de la Comisión Ejecutiva Nacional, constituyendo Agrupaciones en su lugar de residencia.

Artículo 18.- Comités Andalucistas: Funciones y Composición

18.1 Las funciones de los Comités Andalucistas, en su propio ámbito, son las siguientes:

- La Dirección, organización, administración y representación del Partido.

- La ejecución de los acuerdos de las Asambleas, del Consejo Andalucista de Gobierno y de la Comisión Ejecutiva Nacional.

- La implantación del Partido en los diversos sectores



de la sociedad.

- La participación en la confección de las listas electorales y en la designación de los representantes del Partido en las instituciones, con la propuesta de los Comités de ámbito inferior al Municipio allí donde existan.

- La dirección política y coordinación de los representantes del Partido en las instituciones de su ámbito territorial.

- Constituir Agrupaciones en Entidades Locales Autónomas y otros núcleos menores de población.

18.2 Los Comités Andalucistas están constituidos por:

- Primera Secretaría

- Secretaría de Organización

- Secretaría de Comunicación

- Secretaría de Administración y Finanzas

- Secretaría de Política Municipal

- Secretaría de Formación

- Otros miembros, hasta un total máximo de treinta y tres, incluidos los anteriores, entre los que puede haber varios/as Segundos/as Secretarios/as. Asimismo forma parte de los Comités Andalucistas el/la Secretario/a de Política para la Juventud, que debe ser elegido por el propio Comité a propuesta de Juventudes Andalucistas.

18.3 Los Primeros Secretarios de Comités Ejecutivos territoriales forman parte del órgano ejecutivo de inmediato rango superior.

CAPÍTULO II

ESTRUCTURA SECTORIAL

Artículo 19.- Grupos sectoriales

19.1 Las estructuras sectoriales serán instrumentos complementarios y no sustitutorios de las estructuras territoriales, y tienen carácter único para todo el territorio de Andalucía.

19.2 La unidad básica de la estructura sectorial es el Grupo Andalucista de cada sector.

19.3 Los Grupos Andalucistas sectoriales se constituyen por resolución de la Comisión Ejecutiva Nacional para atender necesidades operativas concretas.

19.4 Los Grupos Andalucistas sectoriales se dedican a las tareas concretas que constituyen su razón de ser. Sus actividades pueden ser de información, estudio y debate, y pueden elevar las propuestas que consideren convenientes a la Dirección del Partido.

19.5 Los Militantes que se adscriban a Grupos Andalucistas sectoriales seguirán integrados a todos los efectos en sus Agrupaciones correspondientes.

19.6 Los Grupos Andalucistas sectoriales deben propiciar la participación de Colaboradores y Simpatizantes en sus actividades y reuniones y, además, servir de conexión entre el Partido y la sociedad civil.

Artículo 20.- Conferencias sectoriales

20.1 Las Conferencias sectoriales están compuestas por todos los Militantes adscritos a los Grupos de un mismo sector.

20.2 Las Conferencias sectoriales eligen un Comité y éste, de su seno, al Coordinador, que es su representante.

TÍTULO VI

Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 21.- Naturaleza

Los Órganos de Gobierno del Partido Andalucista son el Congreso Andalucista, el Consejo Andalucista de Gobierno, la Comisión Ejecutiva Nacional, la Comisión de Garantías, los Comités Comarcales, los Comités de Municipio y los Comités de Distrito, allí donde sean constituidos. Los Órganos de Gobierno están integrados exclusivamente por Militantes del Partido Andalucista.

Artículo 22.- Funcionamiento

22.1 Los Órganos de Gobierno desarrollan su propia actividad política respetando la democracia interna, impulsando la actividad y la iniciativa de sus miembros y manteniendo permanentemente las necesarias relaciones orgánicas internas.

22.2 Los Órganos de Gobierno del Partido deben rendir cuentas periódicamente ante la instancia que les ha elegido.

Artículo 23.- Elección

23.1 La elección de los Órganos de Gobierno del Partido debe atenerse a los principios de unidad de acción y pluralidad de la representación.

23.2 La elección de los Órganos de Gobierno se realiza siempre mediante listas completas, cerradas y bloqueadas.

23.3 Los Órganos de Gobierno representativos se eligen mediante sistema proporcional y los Órganos de Gobierno ejecutivos mediante sistema mayoritario, en votación secreta.

23.4 El Consejo Andalucista de Gobierno, ante propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional aprobará el conjunto de normas reguladoras de procesos electorales que se den en el seno del Partido, atendiendo en todo caso a los criterios que se especifican en los Estatutos.

23.5 Cuando se trate de la elección de un Comité Provincial, Comarcal o de Municipio, las candidaturas serán presentadas, como mínimo, veinticuatro horas antes de la votación.

Artículo 24.- Acuerdos

24.1 Los acuerdos de los distintos Órganos del Partido se adoptan por mayoría y son vinculantes para todos, sin perjuicio del derecho de la minoría a mantener sus tesis y expresarlas en el seno del Partido.

24.2 Las resoluciones de los Órganos superiores son vinculantes para los Órganos inferiores, sin perjuicio del derecho de éstos a manifestar tesis contrarias en el seno del Partido.

CAPÍTULO II

CONGRESO ANDALUCISTA

Artículo 25.- Naturaleza

El Congreso Andalucista es el Órgano soberano del Partido, está dotado de las más amplias facultades de decisión y de control y resuelve especialmente sobre la línea ideológica, la acción política y la organización del Partido, para lo que siempre va precedido de un amplio debate sobre las cuestiones que constituyen su orden del día.

Artículo 26.- Competencias

El Congreso Andalucista tiene las siguientes competencias:

26.1 Elegir a la Mesa del Congreso Andalucista,

integrada por nueve miembros, entre los cuales está la Mesa del Consejo Andalucista de Gobierno, que también forma parte de la Mesa del Congreso. La Mesa dirige y preside el desarrollo del Congreso Andalucista y asume la dirección del Partido hasta la elección de los nuevos Órganos de Gobierno.

26.2 Debatir y juzgar la gestión del Consejo Andalucista de Gobierno, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías.

26.3 Elegir al Consejo Andalucista de Gobierno, a la Comisión Ejecutiva Nacional y a la Comisión de Garantías.

26.4 Resolver sobre las líneas políticas e ideológicas del Partido y su estrategia, así como sobre modificación de los Estatutos.

26.5 Resolver sobre el estado de cuentas.

26.6 Resolver sobre los procesos de fusión o disolución.

Artículo 27.- Periodicidad

El Congreso Andalucista se reúne en sesión ordinaria cada cuatro años naturales. El Consejo Andalucista de Gobierno puede aplazar la celebración del Congreso Andalucista por un plazo máximo de seis meses, por razones excepcionales.

Artículo 28.- Convocatoria

28.1 El Congreso es convocado por el Consejo Andalucista de Gobierno, *que* determinará la fecha y lugar de celebración del mismo, con una antelación mínima de tres meses.

28.2 De forma simultánea se envía a todas las Agrupaciones una propuesta provisional de orden del día y una ponencia-marco, así como las memorias de gestión del Consejo de Gobierno Andalucista, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías.

28.3 Las Agrupaciones disponen de un máximo de cuarenta días para formular enmiendas a las ponencias objeto de debate en el Congreso.

28.4 Antes de la celebración del Congreso Andalucista, la Comisión Ejecutiva Nacional envía a todas las Agrupaciones una memoria con las enmiendas recibidas.

28.5 El Consejo Andalucista de Gobierno, en el momento de la convocatoria, designa al Comité Organizador del Congreso Andalucista, integrado por nueve miembros, entre los que está el Secretario General, que lo preside.



Artículo 29.- Miembros del Congreso

29.1 Son miembros del Congreso los Delegados elegidos, en régimen de representación proporcional por las Agrupaciones respectivas en el número que se establezca reglamentariamente por el Consejo Andalucista de Gobierno.

29.2 Igualmente son miembros del Congreso:

- Los miembros de la Mesa del Consejo Andalucista de Gobierno, que también forman parte de la Mesa del Congreso.
- Los miembros de la Comisión Ejecutiva Nacional.
- Los miembros de la Comisión de Garantías.
- La Junta Nacional de Juventudes Andalucistas, en un número nunca inferior al cinco por ciento del Congreso.

Ningún territorio puede tener menos del cinco por ciento de Delegados.

29.3 Pueden asistir al Congreso Andalucista, como invitados, una representación de las organizaciones sectoriales, así como de las entidades vinculadas al Partido.

Artículo 30.- Funcionamiento

El desarrollo del Congreso Andalucista debe ajustarse a lo establecido reglamentariamente, de acuerdo con lo siguiente:

30.1 Los miembros natos del Congreso no deben superar en ningún caso la quinta parte del total del Congreso.

30.2 El Congreso Andalucista es dirigido y moderado por la Mesa del Congreso, la cual está presidida por el Presidente del Partido.

30.3 Todos los acuerdos que adopta el Congreso Andalucista se adoptan por votación pública, salvo la elección del Consejo Andalucista de Gobierno, de la Comisión Ejecutiva Nacional y de la Comisión de Garantías, que se realiza por votación secreta.

30.4 Los Delegados del Congreso Andalucista no tienen ninguna competencia específica fuera del ejercicio de su función durante el Congreso Andalucista.

30.5 Todos los Delegados tienen voz y voto en el debate de las ponencias.

30.6 Cualquier enmienda que no sea recogida en la ponencia, pero que cuente con el apoyo de al menos el treinta por ciento de los Delegados, puede ser defendida en las sesiones plenarias.

30.7 Todas las resoluciones del Congreso Andalucista deben ser editadas y remitidas a las Agrupaciones, en

el plazo máximo de tres meses.

Artículo 31.- Sesión Extraordinaria

31.1 Cuando circunstancias especiales lo aconsejen, el Congreso Andalucista puede ser convocado en sesión extraordinaria, no siendo preciso atender los plazos establecidos para las sesiones ordinarias.

31.2 La sesión extraordinaria del Congreso Andalucista debe ser convocada por el Consejo Andalucista de Gobierno, a iniciativa propia, de la Comisión Ejecutiva Nacional o de un número de Agrupaciones que integren a la mayoría de los Militantes del Partido. En este último caso la iniciativa de convocatoria se dirige al Consejo Andalucista de Gobierno y debe incluir necesariamente la propuesta que se presenta al Congreso Andalucista, que debe ser debatida previamente por el conjunto del Partido.

31.3 El Congreso Andalucista, en sesión extraordinaria, sólo puede adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el orden del día.

31.4 Los delegados de las sesiones extraordinarias del Congreso Andalucista serán los representantes designados por las agrupaciones para el caso, además de los miembros natos que se indican en los Estatutos.

CAPÍTULO III

CONSEJO ANDALUCISTA DE GOBIERNO

Artículo 32. Naturaleza

El Consejo Andalucista de Gobierno es el máximo órgano del Partido entre Congresos y es garante del cumplimiento de las resoluciones aprobadas en el Congreso Andalucista.

Artículo 33.- Composición

33.1 El Consejo Andalucista de Gobierno está compuesto por cuarenta miembros elegidos por el Congreso Andalucista entre los delegados al mismo, más tres representantes de las Juventudes Andalucistas a elegir por esta organización. Son también miembros del Consejo Andalucista los que lo sean de la Comisión Ejecutiva Nacional, los miembros de los Parlamentos Andaluz, Español y Europeo, los Presidentes de Diputación y Mancomunidades, los Alcaldes de municipios de más de veinte mil habitantes o de los dos mayores de la provincia en caso de que no existieran éstos, y el Secretario General de las Juventudes Andalucistas.

Las funciones de coordinación y presidencia corresponden al Presidente del Consejo Andalucista de Gobierno.

33.2 Las vacantes del Consejo Andalucista de

Gobierno que se produzcan entre Congresos se cubren por el propio Consejo, a propuesta de la Mesa.

33.3 La Mesa del Consejo Andalucista de Gobierno está integrada por el Presidente del Partido y cuatro miembros que la Presidencia propondrá de entre los elegidos por el Congreso como tales miembros del Consejo.

33.4 Cuando el número de miembros del Consejo Andalucista de Gobierno no llegue a cien, el Consejo Andalucista de Gobierno puede aumentar los miembros hasta llegar a ese número.

El Consejo Andalucista de Gobierno se considera constituido válidamente con la presencia, en primera convocatoria, de la mitad más uno de sus miembros, y en segunda convocatoria con los asistentes, cuyo número nunca podrá ser inferior al veinticinco por ciento.

Artículo 34.- Competencias

El Consejo Andalucista de Gobierno tiene las siguientes competencias:

34.1 Definir la línea política del Partido en el marco de las resoluciones del Congreso Andalucista.

34.2 Convocar las sesiones del Congreso Andalucista.

34.3 Valorar la gestión de la Comisión Ejecutiva Nacional, exigirle las responsabilidades que procedan y, en su caso, revocar sus acuerdos, lo que requiere mayoría absoluta del Consejo Andalucista de Gobierno.

34.4 Elaborar los programas electorales para los ámbitos nacional, estatal y europeo, así como establecer las líneas fundamentales de la política electoral del Partido de acuerdo con las resoluciones del Congreso Andalucista.

34.5 Hacer el seguimiento de la labor de los Gobiernos de Andalucía, España y Europa, así como de sus respectivos Parlamentos.

34.6 Determinar la política de alianzas del Partido.

34.7 Designar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, al Candidato a Presidente del Gobierno Andaluz y a los miembros del Consejo de Gobierno.

34.8 Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Presupuestos anuales del Partido.

34.9 Resolver las cuestiones disciplinarias de su competencia.

34.10 Conocer el trabajo que realice la Comisión de Garantías.

34.11 Interpretar los Estatutos.

34.12 Aprobar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, los Reglamentos que desarrollen los Estatutos.

34.13 Ratificar, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, las listas electorales.

34.14 Ratificar los Reglamentos de las Agrupaciones.

34.15 Anular aquellos acuerdos de las Asambleas o Comités que vulneren los Estatutos o las Resoluciones de los Órganos de Gobierno del Partido.

34.16 Cubrir las vacantes en la Comisión Ejecutiva Nacional, a propuesta del/de la Secretario/a General, tanto por causa de cese como por no haber sido cubiertas. Cuando estas vacantes afecten al/a la Secretario/a General o a la mayoría de sus miembros, y se produzcan de forma simultánea, el Consejo Andalucista de Gobierno debe convocar Congreso Andalucista Extraordinario para la elección de una nueva Comisión Ejecutiva Nacional.

Artículo 35.- Funcionamiento

35.1 El Consejo Andalucista de Gobierno se reúne de forma ordinaria al menos una vez cada cuatrimestre natural, convocado por la Presidencia, a iniciativa propia o de la Comisión Ejecutiva Nacional.

35.2 El Consejo Andalucista de Gobierno en sesión extraordinaria es convocado por la Presidencia a iniciativa propia, de la Comisión Ejecutiva Nacional o de un tercio de los miembros del propio Consejo Andalucista de Gobierno.

35.3 En el orden del día de la primera sesión ordinaria de cada año natural del Consejo Andalucista de Gobierno, se incluye la memoria de la gestión realizada por la Comisión Ejecutiva Nacional a lo largo del año anterior.

35.4 Los acuerdos del Consejo Andalucista de Gobierno se adoptan por mayoría simple, salvo los siguientes, que requieren mayoría absoluta:

35.4.1 Aprobar los Reglamentos del Consejo Andalucista de Gobierno y del Congreso Andalucista.

35.4.2 Revocar los acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional.

35.4.3 Aprobar el Orden del Día del Congreso Andalucista.

35.4.4 Elegir al Comité Organizador del Congreso Andalucista.



Artículo 36.- Presidencia

36.1 El/La Presidente/a del Partido Andalucista ostenta su más alta representación.

36.2 El/La Presidente/a preside y modera las sesiones del Consejo Andalucista de Gobierno, así como cuantos actos y reuniones en los que esté presente.

36.3 El/La Presidente/a estimula el debate interno y vela por los derechos de los Militantes, la correcta administración de los recursos del Partido y los registros de bienes y actividades de los cargos públicos.

36.4 El/La Presidente/a, para salvaguardar su independencia, no vota las resoluciones del Consejo Andalucista de Gobierno.

36.5 El/La Presidente/a es elegido/a por el Congreso al elegir al Consejo Andalucista de Gobierno, en cuya lista más votada ocupa el primer lugar.

CAPÍTULO IV

COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

Artículo 37.- Naturaleza

La Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano responsable de dirigir la política del Partido de acuerdo con las líneas definidas por el Congreso Andalucista y el Consejo Andalucista de Gobierno.

Artículo 38.- Composición

38.1 La Comisión Ejecutiva Nacional es elegida directamente por el Congreso Andalucista, por mayoría simple de votos y por sistema mayoritario.

38.2 La Comisión Ejecutiva Nacional está constituida por:

- Secretaría General
- Secretaría de Organización
- Secretaría de Comunicación
- Secretaría de Administración y Finanzas
- Secretaría de Política Municipal
- Secretaría de Formación

- Otros miembros, hasta un total máximo de 33 incluidos los anteriores, que deben ser elegidos por el Congreso o, en su caso, por el Consejo Andalucista de Gobierno, y entre los que puede haber las Vicesecretarías Generales y las Secretarías que se estimen necesarias.

- Asimismo forman parte de la Comisión Ejecutiva

Nacional las Primeras Secretarías Provinciales, los Portavoces Parlamentarios, los miembros del Gobierno de Andalucía y el/La Secretario/a de Política para la Juventud, que debe ser elegido por la propia Comisión Ejecutiva Nacional a propuesta de Juventudes Andalucistas.

Artículo 39.- Competencias

Las competencias de la Comisión Ejecutiva Nacional son las siguientes:

39.1 Dirigir el Partido, en ejecución de la línea política establecida por el Congreso Andalucista y el Consejo Andalucista de Gobierno.

39.2 Administrar los recursos y el patrimonio del Partido.

39.3 Realizar cuantas actividades sean necesarias para el cumplimiento de los fines del Partido.

39.4 Supervisar, dinamizar, coordinar e informar a los Comités y Grupos sectoriales e institucionales.

39.5 Valorar la actuación de los cargos públicos del Partido.

39.6 Mantener relaciones con otras organizaciones políticas y sociales.

39.7 Organizar internamente el Partido.

39.8 Proponer a los Grupos Andalucistas Parlamentarios el nombramiento de sus Presidentes, Portavoces y representantes en las entidades que de ellos dimanen.

39.9 Ratificar el mandato de Presidentes, Portavoces y representantes de los Grupos Andalucistas Municipales y Provinciales.

39.10 Coordinar los proyectos políticos del Partido.

39.11 Apoyar la acción de gobierno del Partido y dirigir su explicación a la opinión pública.

39.12 Seguir la labor de los Gobiernos de Andalucía, España y Europa y de sus respectivos Parlamentos y de cualquiera otra institución donde se debatan los intereses de Andalucía.

39.13 Designar el Comité Electoral Central en cada proceso electoral, así como proponer al Consejo Andalucista de Gobierno la composición de la Comisión Nacional de Listas.

39.14 Proponer al Consejo Andalucista de Gobierno los Candidatos a Presidente de la Junta de Andalucía y a miembros del Consejo de Gobierno.

39.15 Designar candidatos a Presidentes de Diputación y ratificar a los Alcaldes designados por los Comités de Municipios.

39.16 Participar en la confección de las candidaturas que el Partido presente a las distintas elecciones según se dispone en los presentes Estatutos.

39.17 Resolver los conflictos que surjan en el seno del Partido y acatar los dictámenes de la Comisión de Garantías en vía de recurso.

39.18 Supervisar la afiliación al Partido, así como la edición y distribución de los carnets y sellos del Partido.

39.19 Designar Delegados a los que se encomienden tareas específicas, que deben realizarse bajo la dependencia del Secretario General.

39.20 Aprobar la organización y el presupuesto de las campañas electorales.

39.21 Coordinar la actividad sectorial del Partido y convocar las Conferencias sectoriales.

39.22 Coordinar la actividad institucional del Partido.

39.23 Proponer al Consejo Andalucista de Gobierno los Reglamentos que desarrollen los presentes Estatutos.

39.24 Ejecutar las funciones que le asignen los presentes Estatutos y los Reglamentos que los desarrollen, así como las que le encomiende el Consejo Andalucista de Gobierno.

39.25 Establecer convenios de colaboración con colectivos que trabajen en el seno de movimientos cívicos y sociales, siempre que no se dé contradicción con las declaraciones y resoluciones del Partido Andalucista, con el visto bueno del Consejo Andalucista de Gobierno.

39.26 Dar directrices sobre el contenido de las publicaciones unitarias o periódicas que edite el Partido.

Artículo 40.- Funcionamiento

40.1 La Comisión Ejecutiva Nacional se reúne periódicamente según su propio acuerdo, convocada por el Secretario General.

40.2 La Comisión Ejecutiva Nacional elige de su seno una Comisión Delegada facultada con las competencias que ella misma le delegue y de la que forman parte al menos el Secretario General, que la preside, y los Secretarios de Organización y de Administración y Finanzas.

40.3 De igual forma la Comisión Ejecutiva Nacional

puede elegir de su seno comisiones para temas específicos, con las facultades que considere oportuno delegar.

40.4 Los Acuerdos de la Comisión Ejecutiva Nacional se adoptan por mayoría simple y requieren, en todo caso, la presencia de la mayoría de sus miembros.

Las deliberaciones de la Comisión Ejecutiva Nacional son reservadas.

A instancia de los interesados se harán constar en el acta de cada reunión los votos particulares que se produzcan.

Las actas de las reuniones de la Comisión Ejecutiva Nacional estarán a disposición del Consejo Andalucista de Gobierno para su consulta.

Artículo 41.- Secretaría General

41.1 Coordina la política y estrategia del Partido y es el Portavoz de la Comisión Ejecutiva Nacional, a la que coordina en sus trabajos.

41.2 Por delegación de la Comisión Ejecutiva Nacional ostenta la representación del Partido ante los órganos políticos, administrativos y jurisdiccionales, pudiendo actuar por sí o a través de delegados para fines específicos.

41.3 Dirige la actividad económica del Partido, sin perjuicio de las competencias de la Secretaría de Administración y Finanzas.

Artículo 42.- Secretarías Nacionales

42.1 Las Secretarías Nacionales asumen las funciones que se especifican en el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Ejecutiva Nacional y proponen a la Comisión Ejecutiva Nacional un programa anual de actuación, del que se responsabiliza ante ésta, el Consejo Andalucista de Gobierno y el Congreso Andalucista.

42.2 Los Secretarios Nacionales deben dedicarse prioritariamente a las tareas de la Comisión Ejecutiva Nacional.

CAPÍTULO V

COMISIÓN DE GARANTÍAS

Artículo 43.- Naturaleza

43.1 Los Militantes que consideren vulnerados algunos de sus derechos estatutarios disponen del recurso de



amparo ante la Comisión de Garantías, que entiende también en última instancia de la resolución de cuantos conflictos de competencia y expedientes disciplinarios sean contemplados en los presentes Estatutos y los Reglamentos que lo desarrollen, especialmente el Reglamento de Garantías de los Militantes.

43.2 La Comisión de Garantías asegura la adecuada protección estatutaria, tanto de los diferentes órganos que componen el Partido como de todos sus Militantes.

Artículo 44.- Competencias

44.1 La Comisión de Garantías tiene las siguientes competencias:

44.1.1 Garantizar los derechos de los Militantes mediante la resolución de los recursos establecidos reglamentariamente.

44.1.2 Informar al Consejo Andalucista de Gobierno de los litigios que afecten a los Militantes o a los órganos del Partido.

44.1.3 Ejercer arbitraje y emitir dictámenes vinculantes a solicitud de los Órganos de Gobierno del Partido.

44.2 La Comisión de Garantías tiene libertad, autoridad e independencia para el ejercicio de sus funciones y se expresa a través de resoluciones o recomendaciones.

44.3 Las decisiones de la Comisión de Garantías no admiten recurso alguno.

Artículo 45.- Composición

45.1 La Comisión de Garantías está compuesta por nueve miembros elegidos por el Congreso Andalucista entre Militantes con un mínimo de dos años de antigüedad, uno de los cuales actúa como Presidente y otro como Secretario, ambos elegidos por la propia Comisión.

45.2 La condición de miembro de la Comisión de Garantías es incompatible con la pertenencia a la Dirección del Partido.

Artículo 46.- Disciplina

46.1 El Consejo Andalucista de Gobierno aprueba en un plazo no superior a cuatro meses tras el Congreso Andalucista, un Reglamento de Garantías de los Militantes.

46.2 Los Órganos de Dirección del Partido son competentes para instruir expediente disciplinario, de oficio o a instancia razonada de parte.

46.3 Los expedientes relativos a actos constitutivos de falta leve o grave, se resuelven por los Comités Provinciales, contra cuyas resoluciones cabe recurso

ante la Comisión de Garantías.

46.4 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional resolver aquellos expedientes en los que por falta muy grave se soliciten sanciones de suspensión de militancia superior a un año o separación del Partido. Contra su resolución sólo cabe recurso ante la Comisión de Garantías.

46.5 La Comisión Ejecutiva Nacional resuelve la separación provisional del Partido, sin perjuicio de la inmediata apertura posterior del expediente, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

46.5.1 Inclusión de un Afiliado en la lista electoral de otra agrupación política.

46.5.2 Apoyo a una moción de censura contra cargos del Partido Andalucista.

TÍTULO VII

Participación en las Instituciones

Artículo 47.- Candidaturas

47.1 La elaboración de las listas de candidatos andalucistas a cargos públicos, por elección o designación, se atenderá a lo establecido reglamentariamente por el Consejo Andalucista de Gobierno a tenor de los siguientes criterios:

47.1.1 Incompatibilidad de ejercer cargo público o cargo ejecutivo en el seno del Partido, en más de dos niveles territoriales.

47.1.2 Participación en la vida del Partido.

47.1.3 Capacidad para desarrollar la labor que se requiera en cada institución.

47.1.4 Ponderación de la necesaria renovación de cargos.

47.2 El Consejo Andalucista de Gobierno elige una Comisión Nacional de Listas, presidida por el/la Secretario/a Nacional competente en la materia, en la primera sesión que se celebre tras cada sesión ordinaria del Congreso Andalucista.

Artículo 48.- Los Grupos Andalucistas

48.1 Los cargos públicos elegidos en las listas electorales del Partido Andalucista se constituyen en Grupos Andalucistas en aquellas instituciones de las que formen parte.

48.2 Los Grupos Andalucistas eligen en su seno un

Presidente, si lo consideran oportuno, y un Portavoz, en todo caso. Pueden elegir también un Secretario que no sea cargo electo, con voz pero sin voto.

El Órgano de Dirección correspondiente propone al Grupo los nombramientos del Presidente y del Portavoz.

Corresponde al Presidente, y en su defecto al Portavoz, proponer el nombramiento del Secretario.

48.3 Los Grupos Andalucistas están obligados a acatar las Declaraciones y Resoluciones aprobadas por el Congreso Andalucista, el Consejo Andalucista de Gobierno y la Comisión Ejecutiva Nacional, así como las decisiones de la Dirección del Partido.

48.4 Los Grupos Andalucistas están sujetos a la unidad de actuación y a la disciplina de voto, cuyo incumplimiento puede dar lugar al correspondiente expediente sancionador.

48.5 Las asignaciones económicas y emolumentos que, por cualquier concepto, perciban los Grupos Andalucistas, se *pondrán* inmediatamente a disposición de la Secretaría de Administración y Finanzas, en la medida establecida por la Comisión Ejecutiva Nacional.

48.6 Los Grupos Andalucistas parlamentarios responden ante el Consejo Andalucista de Gobierno y la Comisión Ejecutiva Nacional.

Los Grupos Andalucistas municipales y provinciales responden ante los Comités correspondientes.

Los miembros de todos los Grupos continúan integrados en sus Agrupaciones respectivas.

48.7 Los Grupos Andalucistas se dotan de su propio reglamento interno de funcionamiento.

TÍTULO VIII

Régimen Económico

Artículo 49.- Funcionamiento

El Partido Andalucista se rige por el principio de transparencia, funciona en régimen de Caja Unica y su régimen documental y contable se atiene a lo previsto en la Ley Orgánica sobre Financiación de Partidos Políticos.

Artículo 50.- Recursos

Los recursos del Partido provienen de las cuotas de sus Militantes, de la ayuda de sus Colaboradores y

Simpatizantes y de los ingresos provenientes de la presencia institucional del Partido, de la financiación pública y de su propio patrimonio.

Artículo 51.- Patrimonio

51.1 El Partido Andalucista puede, a su conveniencia, adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.

51.2 Corresponde exclusivamente a la Comisión Ejecutiva Nacional la decisión sobre operaciones de compra, venta, hipoteca y pignoración de bienes, para las cuales *otorgará* apoderamiento específico para cada actuación.

Artículo 52.- Presupuestos

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional la elaboración del presupuesto del Partido, que somete a la aprobación del Consejo Andalucista de Gobierno.

Artículo 53.- Administración

53.1 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional dictar las normas de obligado cumplimiento en materia de administración, contabilidad y financiación de los distintos órganos del Partido, y debe dar conocimiento de las mismas al Consejo Andalucista de Gobierno.

53.2 Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional otorgar cuantos poderes sean precisos para el correcto funcionamiento económico del Partido.

53.3 La Comisión Ejecutiva Nacional puede intervenir, cuando así lo requieran las circunstancias, las cuentas de cualquier órgano del Partido y exigir las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 54.- Cuotas

54.1 La cuota mínima por Afiliado y mes es fijada anualmente por el Consejo Andalucista de Gobierno a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, así como las cuotas extraordinarias que se establezcan.

54.2 Todos los cargos públicos que hayan sido elegidos o designados por el Partido deben contribuir económicamente al sostenimiento del mismo, como reglamentariamente se determine por el Consejo Andalucista de Gobierno a propuesta de la Comisión Ejecutiva Nacional, atendiendo a los principios de igualdad, solidaridad y progresividad.

Artículo 55.- Empleados

Corresponde a la Comisión Ejecutiva Nacional establecer las normas de nombramiento y renovación de los Empleados del Partido, así como sus condiciones de trabajo y su retribución, debiendo



atenerse siempre a lo dispuesto en la legislación laboral vigente.

TÍTULO IX

Juventudes Andalucistas

Artículo 56. Funcionamiento

56.1 Juventudes Andalucistas es la organización creada por el Partido Andalucista como instrumento de su política para la juventud y, en consecuencia, tanto su Dirección como sus militantes están obligados a cumplir las resoluciones del Partido Andalucista en todo aquello que les concierna.

56.2 Juventudes Andalucistas tiene autonomía de organización, en la forma establecida en sus Estatutos.

56.3 El Partido Andalucista garantiza a Juventudes Andalucistas los recursos necesarios para su funcionamiento, mediante el correspondiente convenio económico.

56.4 El Partido Andalucista debe consultar con Juventudes Andalucistas todo lo relacionado con la política para la Juventud.

Artículo 57. Elecciones

57.1 Juventudes Andalucistas participa activamente en las elecciones a las que se presente el Partido Andalucista, haciendo campaña y pidiendo el voto. En este sentido, Juventudes Andalucistas recibe de los presupuestos de campaña una cantidad para sufragar su propia campaña.

57.2 El Partido Andalucista debe favorecer la inclusión de miembros de Juventudes Andalucistas en las candidaturas de todas las elecciones en las que participe.

57.3 En los Comités Electorales y en los Comités de Listas del Partido Andalucista se contará con, al menos, un miembro de Juventudes Andalucistas.

57.4 Los programas electorales y de gobierno en materia de Juventud serán elaborados teniendo en cuenta las propuestas de Juventudes Andalucistas.

Artículo 58. Participación en el Partido Andalucista

58.1 El Partido Andalucista garantiza la participación de Juventudes Andalucistas en sus Congresos y Asambleas, en un porcentaje nunca inferior al cinco por ciento de los participantes.

58.2 La Secretaría de Política para la Juventud de los

Organos de Dirección del Partido Andalucista debe cubrirse a propuesta de Juventudes Andalucistas.

TÍTULO X

Reforma de los Estatutos

Artículo 59. Reforma de los Estatutos

59.1 La propuesta de modificación de los Estatutos debe ser aprobada por mayoría de dos tercios de los miembros del Consejo Andalucista de Gobierno, para, posteriormente, ser trasladada al próximo Congreso Nacional.

59.2 El Consejo Andalucista de Gobierno debe indicar en el orden del día del Congreso los artículos o apartados que se someten a modificación.

59.3 El Congreso Andalucista debe aprobar la modificación de los Estatutos por mayoría de dos tercios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.-

Las Juntas Liberalistas de Andalucía, creadas por Blas Infante y depositarias del legado del Andalucismo histórico, se integran en 1978 en el P.S.A.- Partido Andaluz, hoy Partido Andalucista, convirtiendo a éste en fideicomisario de tan honrosa herencia. Haciendo honor al compromiso adquirido en ese momento, el Partido Andalucista conservará la denominación histórica citada y la defenderá como patrimonio propio mediante la creación de una Fundación o Asociación con este nombre, al objeto de ampliar y profundizar en el conocimiento del Andalucismo desde sus orígenes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.-

En un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de estos Estatutos, todas las Agrupaciones deben ajustar su composición y funcionamiento a lo dispuesto en ellos.

Segunda.-

Las asambleas para la elección de los Órganos de Dirección deben celebrarse en un plazo máximo de seis meses a partir de la aprobación de estos Estatutos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.-

Se establece un plazo máximo de seis meses para que el Consejo Andalucista de Gobierno apruebe las disposiciones reglamentarias que se precisen para el desarrollo de estos Estatutos.

Segunda.-

Los Estatutos entrarán en vigor inmediatamente después de su aprobación, por el Congreso Andalucista.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. L. García', is written over a large, light-colored triangular watermark or stamp.



INDICE

TÍTULO I
Fines y Medios

TÍTULO II
Disposiciones Generales

TÍTULO III
Símbolos y Conmemoraciones

TÍTULO IV
Militantes, Colaboradores y Simpatizantes

TÍTULO V
Estructura

CAPÍTULO I
ESTRUCTURA TERRITORIAL

CAPÍTULO II
ESTRUCTURA SECTORIAL

TÍTULO VI
Órganos de Gobierno

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

CAPÍTULO II
CONGRESO ANDALUCISTA

CAPÍTULO III
CONSEJO ANDALUCISTA DE GOBIERNO

CAPÍTULO IV
COMISIÓN EJECUTIVA NACIONAL

CAPÍTULO V
COMISIÓN DE GARANTÍAS

TÍTULO VII
Participación en las Instituciones

TÍTULO VIII
Régimen Económico

DISPOSICIONES ADICIONALES

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIONES FINALES

ES COPIA SIMPLE



ES COPIA SIMPLE



INDICE

TITULO I
Leyes y Decretos

TITULO II
Organismos Constitucionales

TITULO III
Municipios, Comarcas y Regiones

TITULO IV
Municipios, Comarcas y Regiones

TITULO V
Municipios

TITULO VI
ESTRUCTURA TERRITORIAL

TITULO VII
ESTRUCTURA SECTORIAL

TITULO VIII
Organismos de Gobierno

TITULO IX
GENERALIDADES

TITULO X
CONGRESO ANDALUZ

TITULO XI
CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNO

TITULO XII
COMISION ELECTIVA NACIONAL

TITULO XIII
COMISION DE PARITARIOS

TITULO XIV
Participacion en las inversiones

TITULO XV
Leyes Económicas

TITULO XVI
DEPARTAMENTOS AUTONOMOS

TITULO XVII
DEPARTAMENTOS TRANSITORIOS

TITULO XVIII
DEPARTAMENTOS FINALES